

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA CONCEDER SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DIRIGIDOS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN EL EJERCICIO 2025.

La presente convocatoria del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) tiene por objeto desarrollar, en colaboración con las Corporaciones Locales de Canarias, proyectos de empleo-formación, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de las personas trabajadoras participantes, que deberán ser paradas de larga duración, en consonancia con una preocupación compartida a nivel europeo que ha dado lugar a una propuesta de recomendación del Consejo, relativa a la integración de las personas desempleadas de larga duración en el mercado laboral.

La reintegración de los desempleados de larga duración plantea enormes desafíos debido a la gran distancia que les separa del mercado de trabajo. Además a menudo existen múltiples barreras que impiden la vuelta al empleo, entre los cuales puede citarse, como una de las dificultades más relevantes, la falta de una formación adecuada al entorno laboral actual.

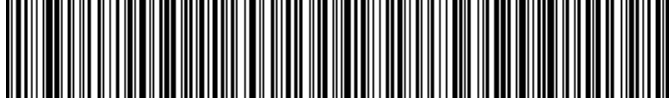

Tal y como ha concluido el Comité de Empleo de la UE, en su Informe de recomendaciones al Consejo Europeo, de 7 de junio de 2024, a pesar de su disminución, el desempleo de larga duración sigue siendo un problema generalizado en algunos Estados miembros, lo que agrava el riesgo de deterioro de capacidades, exclusión social y pobreza. Habida cuenta de las dificultades actuales, debe hacerse hincapié en la importancia de dotar, o de volver a dotar, a los desempleados de larga duración, de las capacidades adecuadas para incorporarse al mercado laboral.

A tal fin, a través de la presente convocatoria se concederán a las Corporaciones Locales de Canarias en cuyo municipio haya **más de 1000 personas** desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, paradas de larga duración, a fecha de 31 de marzo de 2025, subvenciones destinadas a financiar costes laborales derivados de la contratación de las mismas para la ejecución de proyectos de obras o servicios de interés general y social, que sean competencia de las Administraciones Locales, y en los que se imparta, formación para el empleo, o bien formación en competencias transversales, clave o básicas.

La política activa de empleo definida en esta convocatoria se ve determinada por el actual contexto económico y presupuestario para el año en curso, por lo que van dirigidas a mitigar el desempleo en aquellos municipios de la Comunidad Autónoma Canaria que alcanzan unas cifras de demandantes de empleo parados de larga duración superior a 1000 personas a fecha de 31 de marzo de 2025. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales y en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares, que no por ello son ajenos a la colectividad, por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir formación en el ámbito del empleo, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo.

En este contexto social y laboral, en fecha 30 de septiembre de 2021, entró en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE de 29/09/2021).

Dicho Real Decreto determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación, cuando se utilice esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

forma de gestión.

Por su parte, el artículo 1 del citado Real Decreto, establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En este contexto, y cumpliendo este mandato, mediante la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Entre las actuaciones subvencionables que contiene la Orden TES/1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, se contemplan las previstas para el desarrollo y ejecución de "otros programas públicos de empleo-formación", en los que se incorporen planes de formación que mejoren la ocupabilidad de las personas trabajadoras participantes, cuyos aspectos comunes y básicos encuentran su regulación, además de en lo previsto en la citada Orden, en los artículos 36 a 40 del Real Decreto 818/2021.

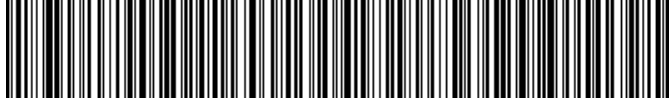

Dentro del obligado marco jurídico que se impone en dichas normas estatales, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo de cada Comunidad Autónoma, la aprobación y desarrollo de las correspondientes Convocatorias, trámite que constituye el objeto de la presente resolución.

De acuerdo con la Ley 3/2023, de 31 de marzo, de Empleo, este programa se enmarca en los objetivos del artículo 4, especialmente el e): La atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a las personas desempleadas, paradas de larga duración, a través de este programa de formación en alternancia con la actividad laboral.

El Plan se inscribe en el marco de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; así como también con parte del Objetivo 4, en el que se incluye promover oportunidades de aprendizaje permanente para asegurar que, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, y dada la cuantía prevista para la presente Convocatoria, la presente resolución ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General del Servicio Canario de Empleo, mediante su informe de fecha 10 de julio de 2025.

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo **2025-2027**, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

enero de 2025 (BOC n.º 21 de, 31/01/2025), en la línea 9, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, , por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 68, de 8.4.2009).

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones, destinadas al desarrollo de Proyectos de empleo-formación, en colaboración con las corporaciones locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas paradas de larga duración, en el ejercicio 2025.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria.



1. Autorizar el gasto vinculado a la presente Convocatoria, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2025: 2025.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), en ejercicio de la competencia delegada que atribuye a la Presidencia del SCE el Decreto n.º 9/2025 de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el gasto de cuantía superior a tres millones (3.000.000 €) de euros, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese departamento y del Organismo Autónomo respectivamente.

2. Aprobar la convocatoria del programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de empleo-formación, que mejoren la empleabilidad de las personas trabajadoras, en colaboración con las Corporaciones Locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las que se incorporen planes de formación que mejoren la ocupabilidad de los trabajadores participantes, dirigida a personas demandantes de empleo, paradas de larga duración, en el ejercicio 2025.

Segundo.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución es tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2025 de concesión, por el SCE, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para desarrollar proyectos de empleo-formación, que mejoren la empleabilidad de las personas trabajadoras, que deberán ser paradas de larga duración, en colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal de Canarias y/o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en cuyos municipios haya más de 1000 personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, paradas de larga duración, a fecha de 31 de marzo de 2025, de acuerdo con los datos de la base de datos del SCE. Estas entidades de ámbito municipal podrán actuar individual o mancomunadamente.

En estos proyectos mixtos de empleo y formación se impartirá formación en competencias transversales, clave o básicas, durante el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, acorde con las necesidades de los trabajadores participantes, y adquirirán, simultáneamente, una experiencia profesional retribuida, durante el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

60% restante de la jornada, ejecutando obras y servicios de interés general y social que sean competencia de tales Administraciones y que comporten la contratación de personas trabajadoras desempleadas, preferentemente, en los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia, con una duración máxima de **9 meses**, no pudiendo finalizar más allá del **30 de septiembre de 2026**.

Se entienden como competencias transversales con incidencia en el empleo, aquellas capacidades de destreza, perspicacia, habilidades o aptitudes, que puedan aportar cualquier beneficio complementario al trabajador, que contribuya a incrementar su empleabilidad y su utilidad en el puesto de trabajo.

Las acciones formativas a impartir deberán incorporar, además, acciones tendentes a la mejora de las aptitudes de manejo y aprovechamiento de las herramientas digitales y tecnológicas, asegurándose la plena accesibilidad y la no discriminación en el uso de dichas herramientas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Los principales beneficiarios de los proyectos son personas con formación deficitaria, sin el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) ni certificado de profesionalidad, a las que se les facilitará formación dirigida preferentemente a la adquisición, en su caso, de las competencias básicas o clave que le posibilite el acceso a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y/o formación dirigida a la adquisición de competencias clave que faciliten el acceso a la obtención de certificados de profesionalidad.

El resto de los participantes estarán recibiendo, igualmente, una política de empleo ya que están adquiriendo una primera experiencia profesional o una actualización en su carrera profesional.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2025: 2025.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00).

3. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 58 punto 2, letra a), apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva Convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

Tercero.- Régimen jurídico.

La Convocatoria se efectúa de acuerdo con sus Bases reguladoras, contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo (a partir de ahora: las Bases); en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Cuarto.- Entidades beneficiarias y duración de los proyectos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales de Canarias de ámbito municipal o las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, en cuyos municipios haya más de 1000 personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, parados de larga duración a fecha de 31 de Marzo de 2025, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, por un periodo de tiempo no superior a nueve meses (9 meses).

En el Anexo III se relacionan los municipios de Canarias con el número total de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo desempleadas, paradas de larga duración, a fecha de 31 de marzo de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de las bases.

2. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

3. Los contratos de los alumnos-trabajadores podrán tener una duración máxima de 8,5 meses, ajustándose a la modalidad de contrato para la formación en alternancia y en el que se dedicará un 40% de la jornada a la formación, y un 60% al trabajo efectivo. La retribución de estos alumnos-trabajadores será proporcional al tiempo efectivamente trabajado.



Los contratos de los docentes y del personal de apoyo administrativo, podrán tener la duración **máxima de 9 meses**. La mayor duración de los contratos de estos colectivos viene determinada por la necesidad de preparación inicial de la formación a impartir, así como de la evaluación final del proyecto. En cualquier caso, la entidad podrá establecer duraciones inferiores, atendiendo a la consecución de los objetivos planteados en la memoria, tanto para las obras y servicios como para la formación, teniendo en cuenta que debe iniciarse obligatoriamente en el 2025.

En el caso de ser necesaria la contratación de personal coordinador de la práctica profesional, la duración del contrato no podrá ser superior a la de los alumnos-trabajadores, teniendo la misma jornada laboral que la parte de trabajo efectivo de los alumnos-trabajadores, salvo que, por eficacia y eficiencia, esa coordinación se pueda realizar contratando menos personal, pero a una jornada superior, aspecto éste que se tendrá que justificar en la memoria.

Quinto.- Participantes en el proyecto.

1. Al objeto de maximizar los fondos destinados al presente programa, se establece la proporción de participantes a través de equipos para ejecutar los proyectos, que estarán compuestos por:

a) Equipos de **alumnos-trabajadores**, a contratar mediante la modalidad de contrato para la formación en alternancia, a jornada completa, donde el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, se dedicará

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

a la formación profesional para el empleo en competencias transversales, claves o básicas, con incidencia en el empleo, dado que el nivel educativo de los alumnos trabajadores es deficitario, y una experiencia profesional retribuida que ocupará el 60% restante de la jornada.

El equipo de alumnos-trabajadores estará formado por personas demandantes de empleo paradas de larga duración que no hayan obtenido la ESO, personas a las que se les facilitará formación dirigida preferentemente a la adquisición, en su caso, de las competencias básicas o clave que le posibilite el acceso a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y/o formación dirigida a la adquisición de competencias clave que faciliten el acceso a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2, así como de competencias transversales con incidencia en el empleo.

La formación se recibirá en grupos **de no más de 15 personas**, si bien la entidad podrá establecer un mayor número de alumnos por grupo, con carácter excepcional.

La no asistencia a los módulos formativos, por parte de los trabajadores contratados, sin que medien causas justificadas no imputables al trabajador, podrá implicar la correspondiente propuesta de sanción por incumplimiento de la obligación de participar en programas de empleo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como la resolución del contrato laboral.

Por tratarse de contratos celebrados con alumnos participantes en programas públicos de empleo y formación, éstos se acogen a la Disposición adicional segunda del Estatuto de los trabajadores, que establece en su artículo 11, que:

-El límite de edad y de duración para los contratos para la formación y el aprendizaje establecidos en las letras a) y b) del artículo 11.2 no será de aplicación cuando se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el texto refundido de la Ley de Empleo .

- Asimismo, en estos contratos las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

b) **Equipo docente** . La jornada de estos participantes dependerá del número de grupos de alumnos-trabajadores a los que se imparta formación, en función de las características y necesidades de los participantes.

Cada persona formadora deberá tener una ratio de personas que permita una adecuada atención a los diferentes niveles, sin que pueda superar la ratio de 15 personas por docente.

c) El **personal que se encargará de coordinar la práctica profesional (capataces, albañiles, ...)** será personal de la propia entidad local solicitante, salvo que la entidad no cuente con personal suficiente para ello. En este caso, el número máximo de personas participantes a contratar no podrá superar el 10% del total de personal previsto para el proyecto. En este caso, las personas a contratar deben ser personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. La entidad deberá de intentar reducir este porcentaje lo máximo posible, con objeto de no minorar el número de alumnos-trabajadores participantes.

d) En el caso de aquellas entidades a las que la contratación del personal previsto en este proyecto les suponga un incremento excesivo de cargas de trabajo, se podrá contratar **personal auxiliar**. La entidad deberá de aplicar un criterio restrictivo a la hora de determinar el nº de personas a contratar en este apartado, de forma tal que este personal a contratar no podrá superar el 5% respecto del total de trabajadores a contratar. **Se**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

priorizará a personas que sean susceptibles de ser contratadas bajo la modalidad de contrato formativo para la adquisición de una práctica laboral.

2. Para las personas incluidas en los apartados b), c) y d) se elegirá la modalidad de contrato que establezca la normativa laboral vigente en el momento de la contratación, con la matización realizada para las personas del apartado d) ya mencionada.

3. Teniendo en cuenta que en estos programas prima el principio de rotación y no repetición, con el objeto de dar una nueva experiencia profesional a todas las personas participantes, el criterio de selección será el de mayor adecuación al puesto de trabajo, una vez aplicados los criterios del resuelvo siguiente.

Sexto.- Requisitos y criterios para la selección de las personas participantes.

1. Para todos los participantes del Programa:

a) Las personas participantes que sean contratadas en el proyecto deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas en las Oficinas de Empleo del SCE y residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) De conformidad con lo dispuesto en la Orden TES 1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, en relación directa con el artículo 70 del RD 818/2021, en los proyectos a ejecutar, se garantizará que la participación de las mujeres sea, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las características o circunstancias que concurran en la acción a desarrollar, no sea posible una participación de la mujer en la proporción indicada, circunstancia que deberá quedar perfectamente motivada en el expediente, o no existan personas desempleadas en el territorio respectivo, suficientes para cubrir este porcentaje.

Con carácter general, se priorizará, además, la participación de mujeres víctimas de violencia de género y de personas con discapacidad.

c) Mayor adecuación de la cualificación del demandante al puesto ofertado, favoreciendo, en su caso.



d) Se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación en programas de empleo.

e) Tendrán prioridad las personas que hayan iniciado un itinerario en los últimos doce meses, así como los demandantes perceptores de prestaciones.

2. Los alumnos trabajadores a contratar serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios generales siguientes:

a) Demandantes de empleo desempleados que no tengan la titulación en ESO, preferentemente parados de larga duración (PLD), es decir, personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses, (360 días), en los últimos 18 meses.

b) Además, podrán participar como colectivo de atención prioritaria las personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años, o si están inscritas como trabajadores agrarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

c) En el caso de que no se cubra un puesto de trabajo con personas del apartado a) o b) se seleccionará por el mayor período ininterrumpido de desempleo, desde su última inscripción.

Se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación en programas de empleo que conlleven formación en Competencias transversales, clave o básicas, por lo que serán excluidos aquellos demandantes de empleo que hayan participado en proyectos de empleo con formación en competencias claves o Certificado de Profesionalidad, tales como Programas de PLD anteriores, PFAEs y programas de segunda oportunidad en colaboración con los Cabildos financiados por Garantía Juvenil, en todas sus ediciones.

Séptimo.- Destino de las subvenciones. Cuantía de las mismas.

1. La entidad que concurra a esta convocatoria podrá presentar como máximo un proyecto y la subvención que se conceda se destinará a la financiación de los costes salariales de los equipos de personas trabajadoras expuestos en el resuelto Quinto que, reuniendo los requisitos fijados en la presente Convocatoria, sean contratados para la ejecución del proyecto.

2. La subvención a percibir por las entidades solicitantes se destinará a financiar los costes laborales totales según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, para cada persona trabajadora desempleada contratada, excluyendo como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

La cuantía de esta subvención está condicionada a la aplicación del siguiente párrafo:

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la Orden TES/1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las cuantías máximas de subvención por costes salariales, se determinan en función del Grupo de Cotización a la Seguridad Social (GC) de cada persona contratada, con arreglo a los siguientes topes máximos:

- GC 1 y 2, ambos inclusive: 37.059 euros/año.
- GC 3 al 7, ambos inclusive: 29.647 euros/año.
- GC 8 al 11, ambos inclusive: 22.235 euros/año.

La subvención a conceder se calculará en función del período subvencionable previsto para cada actuación, **sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.** En todo caso, se garantizará por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales (artículo 20.2 Orden TES 1077/23). Asimismo esta subvención se concederá por un período máximo de 9 meses.

La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando la duración de la jornada sea inferior al 100%.

A las citadas cuantías de subvención se sumarán las indemnizaciones por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que estén contempladas en la normativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31guilnTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

laboral aplicable en Canarias, excepto la cotización de dicho plus en los contratos formativos en alternancia.

En el caso de los participantes contratados bajo la modalidad de contrato formativo en alternancia, la cuantía máxima a aplicar para su grupo de cotización, aun tratándose de contratos a jornada completa, para el cálculo de la subvención a solicitar, se ajustará a la parte proporcional de la jornada establecida como trabajo efectivo, esto es, al 60% de la jornada dedicada al trabajo efectivo, aunque se trate de un contrato a jornada completa.

3. En su Memoria de proyecto, la entidad deberá exponer, de forma pormenorizada, y por separado, las cuantías de subvención solicitada y sus conceptos.

Octavo.- Acciones formativas a desarrollar.

1. Esta convocatoria combina dos instrumentos propios de las políticas activas de empleo, como son la experiencia profesional para todos los participantes, y la adquisición de formación añadida, con el fin de mejorar el nivel de empleabilidad del colectivo de alumnos trabajadores participantes.

El plan formativo que se impartirá irá dirigido a la adquisición de competencias transversales, clave o básicas para el aprendizaje permanente, tendente a la obtención de la certificación de las mismas por parte de la autoridad competente, que facilite el acceso a la formación en Certificados de Profesionalidad y/u otra formación.

Estas competencias son particularmente necesarias para la realización y desarrollo personal, para participar activamente en la sociedad o mejorar la empleabilidad. Comportan un valor añadido para el empleo, la cohesión social o la juventud («Pacto Europeo por la Juventud»), de ahí la importancia del aprendizaje permanente en lo que se refiere a capacidad de adaptación e inserción.

En este programa se impartirán las competencias transversales, clave o básicas, en función de la implantación por parte de las autoridades competentes, del RD 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

Además, en los proyectos podrá incluirse formación complementaria relacionada con la sensibilización medioambiental y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como cualquier otro tipo de formación que las entidades consideren que mejorará la ocupabilidad de los participantes.

La duración mínima de la formación complementaria citada en el párrafo anterior será la siguiente:



- Sensibilización medioambiental: 10 horas.
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 20 horas.

2. Las entidades solicitantes han de disponer de instalaciones adecuadas y suficientes para impartir la formación, y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general.

3. En cualquier caso las entidades deberán asegurarse de que, en la impartición de las acciones formativas previstas, se asegure la plena accesibilidad y la no discriminación.

4. Las entidades beneficiarias de estos programas adoptarán, además, las medidas necesarias para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado, conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años, o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando justificadamente no sea viable con la adecuada gestión del proyecto.

Noveno.- Presentación de solicitudes y plazo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

1. Habida cuenta del carácter de personas jurídicas de los potenciales beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante PACAP), la solicitud de subvención, así como el resto de la documentación que deba aportar el interesado como consecuencia de la concesión, seguimiento, reintegro y justificación de la misma, **deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica**, a través de la Sede Electrónica del SCE, y **por medio del procedimiento electrónico específico** que se indica a continuación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4832>

donde, además, estarán disponibles todos los modelos documentales que conforman la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través de este trámite, estando la entidad obligada a ello, esa solicitud presentada fuera del procedimiento será inadmitida.

La Solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que se incorpora a la presente Resolución como **Anexo I**

2. A la Solicitud, y formando parte de la misma, se acompañará la documentación siguiente, ajustada al Modelo disponible, en cada caso, en la Sede electrónica del SCE:

a) Documento **Anexo a la Solicitud**, que se obtendrá por medio del programa informático SISPECAN-PCOL, (Programa de Colaboración con Corporaciones Locales), del SCE, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción "*confirmar solicitud*" por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.

b) **Memoria** descriptiva y económica del Proyecto.

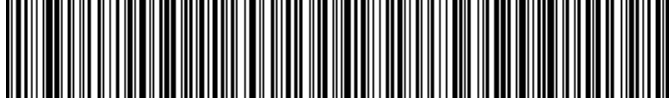

c) **Oferta de empleo** por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, que se obtendrá, asimismo, del aplicativo SISPECAN.

d) **Certificación** del órgano competente de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, que se ajustará al modelo del **Anexo II**.

3. Las entidades locales solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE creado por la Orden de 21 de julio de 2008.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social,
- Información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria, mediante la autorización expresa al SCE para obtener de oficio la certificación correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los citados datos, además de aportar los correspondientes Certificados emitidos por autoridad competente, deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las personas interesadas para que proceda a su aportación.

5. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder del SCE, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la " *Declaración Responsable*", que deberá aportarse en todo caso.

6. De acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, las entidades solicitantes deben señalar si los proyectos objeto de subvención se ubican en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA o si está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA. En este caso deberá aportarse informe de impacto medioambiental de acuerdo con lo previsto en la LEY 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

7. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de **un mes**, a computar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

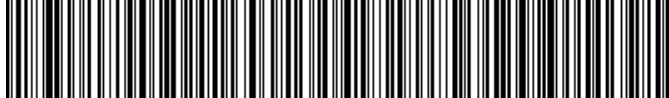

Décimo.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del SCE, la cual examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el improrrogable plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los mencionados requerimientos, así como del resto de actos administrativos que se dicten en los procedimientos de ejecución, seguimiento, justificación y reintegro de las subvenciones concedidas, se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

complementaria, (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos del mismo que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos. Dicha subsanación deberá realizarse a través del área personal, en el expediente correspondiente, en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Para el análisis de los proyectos que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas, en los términos de la Ley Territorial 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, así como en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el órgano instructor podrá recabar el asesoramiento técnico de aquellas entidades que tengan como finalidad la integración de las personas con discapacidad, con las que se podrá suscribir el oportuno convenio de colaboración.


2. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado del resultado de dicha evaluación a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por la persona que ostente la titularidad de la Subdirección de Empleo del SCE, o persona en quien ésta delegue, quien la presidirá, y dos personas del personal técnico de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario/a una persona funcionaria de la Subdirección de Empleo, designados todos ellos por la Dirección del SCE. Esta Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por cada solicitud, se elaborará una lista de adjudicación, comprensiva de los proyectos que cumplan los requisitos exigidos, y hasta el límite del crédito existente para el ejercicio 2025.

Con las solicitudes que alcancen la valoración mínima, y que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2025, por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados, o por los incumplimientos de inicio de proyectos concedidos, en los plazos previstos.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas. El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31guilnTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

Decimoprimer.- Baremación de los proyectos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las Bases, los proyectos presentados serán valorados con arreglo a los criterios siguientes:

A. El mayor interés general y social del proyecto, mediante el encuadramiento del proyecto, debidamente justificado, en alguna de las siguientes actividades prioritarias (**hasta 10 puntos**):

A.1 Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes (5 puntos).

A.2 Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía (3 puntos).00

A.3 Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual (2 puntos).

B. La relación del proyecto con el respectivo Plan de Empleo que pueda tener aprobada la entidad para su municipio o comarca, lo que se acreditará convenientemente (hasta 10 puntos).

C. Los objetivos de inserción laboral de las personas destinatarias de los programas o actuaciones subvencionadas (hasta 10 puntos). Se entenderá para tal fin la ejecución de obras o servicios que, al finalizar las mismas, impliquen la creación directa de un determinado número de nuevos puestos de trabajo. Por cada nuevo puesto de trabajo que se cree, se otorgarán 2,5 puntos.

D. La integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto o actuaciones solicitadas (hasta 10 puntos). A efectos de puntuación de este apartado, se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres desempleadas, respecto del total. **El porcentaje de mujeres demandantes de empleo inscritas como de desempleadas en la Comunidad Autónoma de Canarias a 31/03/2025 es del 57,24 % sobre el total de personas en dicha situación, de acuerdo con los datos de la base de datos del SCE.**



Por lo que se puntuarán aquellos proyectos que propongan una contratación de mujeres superior a dicho porcentaje, con arreglo a los siguientes parámetros:

D.1 Se puntuará con 5 puntos si las contrataciones propuestas superan en 5 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres desempleadas, con respecto al total de personas desempleadas.

D.2 Se puntuará con 10 puntos si las contrataciones propuestas superan en 10 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres desempleadas, con respecto al total de personas desempleadas.

No se puntuará este apartado si las ocupaciones propuestas para el proyecto están masculinizadas, es decir, ocupaciones en las que el porcentaje de mujeres inscritas en las mismas es inferior al 20% del total de personas inscritas, ya que ello implicará la imposibilidad de encontrar candidatas para cubrir esos puestos.

E. El mayor nivel de inserción laboral de los participantes en proyectos ejecutados al amparo de la convocatoria de Parados de Larga Duración del año 2022 (hasta 10 puntos). La puntuación será el valor absoluto que resulte de dividir entre diez, el porcentaje del número de personas que están trabajando,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

transcurridos doce meses desde la finalización de los proyectos aprobados en dicha convocatoria, dirigida a las Corporaciones Locales con mayor índice de desempleados parados de larga duración, en relación con el total de puestos de trabajo contemplados en dichos proyectos. El nivel de inserción lo comprobará de oficio el SCE.

F. El mayor porcentaje de participantes que consiguieron aprobar Competencias Claves en los proyectos ejecutados al amparo de la convocatoria de Parados de Larga Duración del año 2022, en relación con el total de participantes alumnos trabajadores del proyecto. El porcentaje de aprobados lo comprobará de oficio el SCE.

- Más del 70% y hasta el 100%: 3 puntos
- Más del 30% y hasta el 70%: 2 puntos
- Menos del 30%: 0 puntos

G. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante, por el esfuerzo inversor que ello supone, en acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones, debidamente justificadas y desarrolladas en la memoria (hasta 10 puntos), con la distribución siguiente:

- 10 puntos si el grado de cofinanciación es igual o superior al 10 por ciento del proyecto.
- 5 puntos si el grado de cofinanciación es igual o superior al 5 por ciento e inferior del 10 por ciento del proyecto.

Para la determinación de estos porcentajes no se incluirá la valoración de aquellos recursos humanos y materiales que obligatoriamente tiene que aportar la entidad para llevar a cabo el proyecto. El grado de cofinanciación se acreditará en la memoria económica.

H. Los proyectos cuya finalidad sea la eliminación de barreras arquitectónicas, para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, recibirán una puntuación adicional de 10 puntos.



2. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados A y C de los criterios de baremación, por este orden, y si continúa el empate, se tomará el de menor coste medio mensual por contrato. Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrán preferencia el proyecto que obtenga mayor puntuación en apartado D de los criterios de baremación. Si aun así no se produce el desempate en la puntuación final, se ordenarán de acuerdo con la fecha/hora en que el Anexo a la solicitud, previsto en el resuelto noveno, apartado 2.a), sea confirmado en el sistema SISPECAN.

3. El proyecto deberá recibir una puntuación mínima de 5 puntos, de lo contrario, se procederá a la denegación de la solicitud, por insuficiencia de puntuación.

Decimosegundo.- Resolución y modificaciones posteriores.

1. La Subdirección de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna Propuesta de Resolución provisional, que será elevada a la Dirección del SCE, que dictará la correspondiente resolución donde figure la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas dichas alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de Resolución definitiva.

Cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Se entenderá que la presentación del certificado de inicio de los proyectos aprobados implicará, automáticamente, la aceptación de la subvención concedida en todos sus términos. La presentación de dicho certificado deberá realizarse en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de notificación de la Resolución de concesión. En caso de que no se comunique el inicio del proyecto dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención, pudiendo procederse al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses, a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

Ello, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

3. La notificación de las resoluciones de concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:



https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria, (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

4. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases, así como en el artículo 20 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma, salvo que por la naturaleza de la actuación que motiva dicha concesión no quepa modificación alguna. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A estos efectos, podrán considerarse las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

- a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento en las características, duración o cualquier otra obligación, cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.
- c) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las Bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- d) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- e) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Decimotercero.- Contratación de las personas trabajadoras y abono de la subvención.

1. La obra o servicio deberá de iniciarse antes del 31 de diciembre de 2025. Todos los contratos realizados a los participantes deben registrarse a través del aplicativo *Contrat@*, en el plazo de 10 días desde el inicio de la relación laboral y siempre antes del 31 de diciembre de 2025.

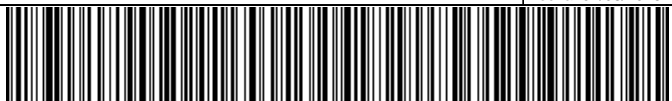

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto, la fecha de contratación laboral de la primera persona trabajadora.

El inicio se acreditará mediante certificado según el modelo que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales. Junto a dicha documentación se presentará escrito, indicando la ubicación del cartel (mínimo DIN A3), paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria en materia de información y publicidad, así como fotos de los mismos.

Una vez recibida esta documentación, el SCE procederá al abono del 100% de la subvención concedida conforme a lo establecido en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 del Gobierno de Canarias, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

2. El abono se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TES 1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, no procediendo la constitución de garantía previa al pago, puesto que las entidades beneficiarias se encuentran exentas de prestarla.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente Convocatoria; en la Orden TES 1077/2023 de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo; en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y sus modificaciones posteriores; en el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, todas ellas citadas, así como en la normativa que resulte de preceptiva y pertinente aplicación, o en aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.



2. Los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria se justificarán de acuerdo con el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el contenido de la cuenta justificativa y la validación y estampillado de los documentos de gasto respectivamente, así como con la Sección 2ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, artículos 25 y 26 del Decreto 36/2009 ya citado.

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria dispondrá de **dos (2) meses** a partir del día siguiente al último pago correspondiente al proyecto, efectuado por la entidad en el plazo reglamentario, para presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, de acuerdo con el artículo 34 del decreto 36/2009. Así como de aquellos fondos propios o de cualquier otra fuente financiera distinta de subvención percibida.
- Informe fin de obra o servicio emitido por el responsable de la entidad beneficiaria.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada (tanto de la obra/servicio ejecutado como de la formación impartida y sus resultados), debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria, tanto de la publicidad pasiva como de la activa (indicada en el punto 5 del resuelto decimocuarto). La memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas, en el caso de haberse comprometido a ello, con el objeto de obtener mayor puntuación en el momento de solicitud y baremación del proyecto.
- Declaración responsable de que disponen de todos los partes horarios firmados por las personas contratadas para la ejecución del proyecto y estará a disposición del SCE en cualquier momento.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados, que tendrán la consideración de devolución voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de que se detectara, en expedientes en los que se presente una justificación como total, que no todos los trabajadores han permanecido en el proyecto todo el tiempo previsto en la resolución de concesión (por lo que no procederá la justificación total del expediente), la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, además de la certificación y documentación indicada en este apartado 2, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes.

Dicha información se ajustará al modelo de **Cuenta Justificativa** de acuerdo con lo previsto en el artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

72 del Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará disponible en el procedimiento <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4832>, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración, que, junto con la consulta de vida laboral de los participantes permitirá comprobar el importe de subvención gastada. Igualmente el SCE podrá establecer una muestra de expedientes en los que revisará, con los datos de la vida laboral y el importe subvencionado por trabajador (tope máximo o valor del convenio colectivo).

3. Una vez presentada la documentación justificativa se procederá a la comprobación de la misma en los términos previstos en el artículo 36 del decreto 36/2009 citado y en este apartado.

4. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5. Toda vez que la presente convocatoria se basa en la sustitución de la aportación de documentos por las entidades beneficiarias por declaraciones responsables, es preciso realizar las comprobaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad para acceder a las subvenciones convocadas.



En ese sentido, se señala que en cualquier momento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, el SCE podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable, por lo que la entidad está obligada a conservar y custodiar toda la documentación justificativa, y ponerla a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa vigente, por un período mínimo de cuatro años, contados a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación.

Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Asimismo, se informa a los participantes/personas trabajadoras contratadas que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

-Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

- Consulta de los datos académicos en relación con la obtención o no de la ESO por parte de los alumnos participantes, a efecto de evaluación el impacto del programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

7. Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los datos indicados en este resuelvo, además de aportarlos, se deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Decimoquinto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que se contemplan en la Orden TES 1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, y más concretamente en su artículo 7.

Decimosexto.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Entidad: CAJAMAR: **IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160** Entidad: CAIXABANK: **IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727**

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abono bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimoséptimo.- Información y publicidad.

1. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la presente convocatoria.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán informar a los participantes en sus acciones y a la opinión pública de la financiación de este programa por el SCE y el Servicio Público de Empleo Estatal.

En las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá hacer constar expresamente, en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en cumplimiento de lo previsto en la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado ([BOE de 15/06/2024](https://www.boe.es/boe-2024-1506)), hasta tanto se publique

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

la Orden de transferencia de fondos correspondiente al 2025, momento a partir del cual será de aplicación dicha Orden.

Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la entidad deberá utilizar el modelo de cartelería que se pondrá a su disposición en la página Web del Servicio Canario de Empleo mencionada.

3. En la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4832>

una vez iniciado el plazo de solicitud, estará disponible el modelo de cartel anunciador a utilizar.

4. El beneficiario de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El SCE podrá establecer, mediante resolución, las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado.

5. Asimismo, en materia de publicidad activa, la entidad beneficiaria queda obligada a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Estado Español y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y 7 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar ante el SCE pantallazos de su página web en los que se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

6. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de este programa, y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

En el caso de incumplimiento del punto 5 se aplicará el título V de la citada Ley 12/2014 en dicho punto.



Decimoctavo.- Protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE no 294 de 06/12/18).

Decimonoveno.- Publicidad de los actos administrativos.

En cuanto a la publicidad de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:09E_GRuLX31guilnTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La presente Resolución de convocatoria y sus posibles modificaciones. En estos casos surten efectos una vez publicados los extractos en el BOC.
- EL requerimiento de subsanación
- La resolución de concesión

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente resolución
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Vigésimo.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Vigesimoprimer.- Entrada en vigor.

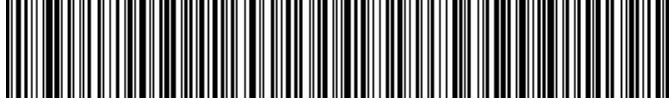

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Notifíquese la presente resolución por medio de la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido PROPUESTO por:

LA DIRECCIÓN DEL SCE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL DESARROLLO DE PROYECTO DE EMPLEO-FORMACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DIRIGIDOS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN EL EJERCICIO 2025

Presenta usted esta solicitud en calidad de: Interesado/a **Representante** como persona: Física **Jurídica**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA

NIF: _____ Nombre de la Entidad _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Fax: _____ Correo electrónico (*): _____

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Fax: _____ Correo electrónico (*): _____

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

La notificación se hará de forma telemática.

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos:(*) _____

2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

Tipo de representación: Única Mancomunada Solidaria Otra: _____

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Denominación del Proyecto: _____

Importe Total Subvención solicitada al SCE: _____

Duración del Proyecto en meses: _____

Número de personas trabajadoras desempleadas a contratar: _____

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Subvención a que se refiere la Convocatoria.
- Que SI NO (según proceda) recibe subvenciones para la contratación de las personas desempleadas. En el caso de recibir subvenciones, las mismas no superan el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no incurre en doble financiación sobre el mismo coste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06
Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21

Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09E_GRuLX31guilnTq6C6EDOfKZvyBKNk



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28

- Que la **entidad solicitante** dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.
 - Que los importes de subvención solicitada, por todos los conceptos, no superan los límites máximos establecidos en el Anexo de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.
 - Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada, aplicando, las cuantías máximas de subvención establecidas en la convocatoria reguladora de este programa y del convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos y excluyendo la indemnización por finalización de contrato, para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas participantes en el proyecto.
 - Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes subvencionables para cada persona trabajadora contratada, sin que quepa compensación alguna entre los importes subvencionados por concepto y puesto.
 - Que de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992,
- El desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA
SI NO
- El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA
SI NO
- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a subvenciones públicas derivadas de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. DOCUMENTOS A APORTAR:

5.1. DOCUMENTOS A APORTAR-CONSULTABLES: El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la resolución de este procedimiento, recogidos en las Bases de la convocatoria:

Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP:

Denominación del documento:	Autorizo la consulta*:
1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autónoma de Canarias.	<input type="checkbox"/>
CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*)
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

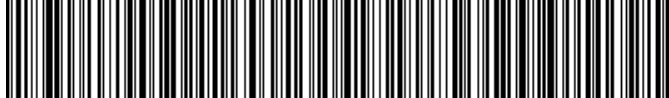

(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.

Derecho de oposición

Yo D^o/^a con NIF/NIE me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos:

.....
.....

No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.	
5.2. RESTO DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:	
Listado de documentos a aportar	Aporta
Documento Anexo a la Solicitud, obtenido del aplicativo SISPECAN-PCOL	<input type="checkbox"/>
Memoria del Proyecto, de acuerdo con la guía disponible en el procedimiento de la SEDE electrónica del SCE,	<input type="checkbox"/>
Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto.	<input type="checkbox"/>
Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, que se ajustará al modelo del Anexo II de la Convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Informe del impacto medioambiental que el caso de que el proyecto se ubique en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA, o si está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en dicha RED.	<input type="checkbox"/>

COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de PACAP, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

- 1.- La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la sede electrónica correspondiente.
- 2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud en los términos establecido en las Bases de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Tratamiento: Ayudas y subvenciones

Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subvy/

En prueba de todo lo cual, firmo la presente en el lugar y fecha indicados al pie.

En _____
Firma de el/la solicitante

Este documento deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad

A/IAT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Unidad subvenciones con Corporaciones Locales - Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN

D./Dña.,actuando en calidad de SECRETARIO/A de la Corporación Localprovista de NIF nº., que participa en la Convocatoria del Servicio Canario de Empleo correspondiente al ejercicio económico **2025** para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de empleo-formación, en colaboración con las corporaciones locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas paradas de larga duración, en el ejercicio 2025

CERTIFICA

1. Que en el presupuesto de esta Corporación Local, existe disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han ser financiadas por esta Entidad.
2. Que el órgano competente de esta Corporación Local ha aprobado el proyecto de la obra o servicio que figura en la solicitud.

En prueba de lo cual, firmo la presente en el lugar y fecha indicados.

Lugar

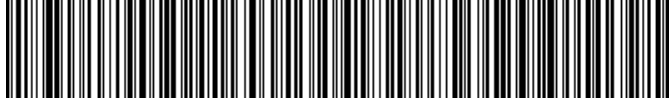

EL/LA SECRETARIO/A

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	

ANEXO III

**DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN EL SCE, PARADOS DE LARGA DURACIÓN,
A FECHA 31 DE MARZO DE 2025**

Municipio	Número total de PLD
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	25680
SANTA CRUZ DE TENERIFE	14128
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	9887
TELDE	7337
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	4521
ARONA	3289
LA OROTAVA	2706
ARUCAS	2515
LOS REALEJOS	2453
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	2395
ARRECIFE	2347
GRANADILLA DE ABONA	2334
INGENIO	2007
PUERTO DE LA CRUZ	1924
AGÜIMES	1700
ICOD DE LOS VINOS	1683
GÁLDAR	1591
TACORONTE	1519
PUERTO DEL ROSARIO	1510
CANDELARIA	1256
ADEJE	1251
GÜÍMAR	1201
LOS LLANOS DE ARIDANE	1140
SANTA ÚRSULA	1011
SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	857
SANTA CRUZ DE LA PALMA	848
TEROR	827
SANTA BRÍGIDA	798
GUÍA DE ISORA	780
EL ROSARIO	735
SAN MIGUEL DE ABONA	700
LA VICTORIA DE ACENTEJO	653
MOGÁN	649
LA OLIVA	639
MOYA	607
ALDEA DE SAN NICOLÁS, LA	569
LA MATANZA DE ACENTEJO	559
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	532
TEGUESTE	528
TEGUISE	527
FIRGAS	519
TUINEJE	511
EL SAUZAL	495

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	



Municipio	Número total de PLD
SAN BARTOLOMÉ	484
EL PASO	473
ARICO	434
VEGA DE SAN MATEO	434
TÍAS	431
BREÑA ALTA	383
AGAETE	375
PÁJARA	351
LA GUANCHA	335
ANTIGUA	322
LOS SILOS	319
ARAFO	317
TAZACORTE	309
GARACHICO	307
SAN JUAN DE LA RAMBLA	306
SANTIAGO DEL TEIDE	300
BUENAVISTA DEL NORTE	298
YAIZA	266
BREÑA BAJA	240
VILLA DE MAZO	238
VALLESECO	228
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	220
HARÍA	192
EL TANQUE	186
TINAJO	176
SAN ANDRÉS Y SAUCES	168
VALVERDE	168
FASNIA	148
FRONTERA	145
VALLE GRAN REY	113
TIJARAFE	104
PUNTAGORDA	97
VALLEHERMOSO	97
BARLOVENTO	84
GARAFÍA	84
PUNTALLANA	84
VILAFLORES	78
HERMIGUA	76
FUENCALIENTE DE LA PALMA	67
PINAR DE EL HIERRO	61
TEJEDA	48
ALAJERÓ	30
ARTENARA	27
AGULO	16
BETANCURIA	15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:50:06 Fecha: 31/07/2025 - 12:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6609 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:54:21	Fecha: 01/08/2025 - 10:54:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09E_GRuLX31gui1nTq6C6EDOfKZvyBKNk	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:59:28	